



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N- 07046 MAPFRE/CCM/CCM VyP

Con fecha 10 de mayo de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición del 25% de las acciones representativas del capital social de CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (en adelante CCM VyP) por parte de MAPFRE, S.A. (en adelante MAPFRE) a su actual propietario, CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA (en adelante CCM).

Dicha notificación ha sido realizada por MAPFRE, S.A. según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1.b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió de la notificante con fecha 31 de mayo de 2007 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 12 de junio de 2007.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **22 de junio de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en el paso del control exclusivo de CCM VyP por parte de CCM al control conjunto de la misma por parte de MAPFRE y CCM¹.

La operación supone la integración de una parte de las actividades de seguros de vida y fondos de pensiones de MAPFRE, S.A. (MAPFRE VIDA) y las correspondientes de CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA (CCM) en la sociedad CCM VyP, que pasará a denominarse, CCMM CAJA CASTILLA LA MANCHA MAPFRE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que estará participada por MAPFRE y CCM. Por tanto, se produce una integración de los negocios descritos y su aportación a una empresa en participación de nueva denominación.

La operación se articula mediante un contrato de compraventa del 25% de las acciones representativas del capital social de CCM VyP por parte de MAPFRE a su actual propietario CCM, junto con un contrato de opción de compra por otro 25% del capital de CCM VyP, firmados por las partes con fecha 14 de marzo de 2007. Los contratos firmados por las partes contemplan que, desde el momento en que MAPFRE adquiriera el primer 25% de CCM VyP, pasará a ejercer los derechos de voto correspondientes al 50%..

En la misma fecha, las partes han firmado un pacto de accionistas, un contrato de agencia para la distribución de seguros y planes de pensiones y un contrato de prestación de servicios².

La sociedad CCM VyP estará regida por un Consejo de Administración compuesto por un número par de miembros, nombrados a partes iguales, si bien MAPFRE tendrá la capacidad para nombrar al presidente, que contará con voto de calidad.

Los acuerdos relativos a las materias reservadas se adoptan con el voto favorable de las dos terceras partes del Consejo de Administración, o de la mayoría absoluta con la asistencia de todos los socios si es competencia de la Junta General. Estas materias reservadas incluyen aspectos como: contratación y revocación del personal directivo, otorgamiento o revocación de poderes al director general, formulación y aprobación de las cuentas anuales, modificación de los contratos contenidos en el acuerdo, contratos con las matrices, lanzamiento de productos aseguradores que puedan competir con los de CCM, aumento y reducción del capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la compañía, cambio de objeto social, adquisición o

¹ Con fecha 10 de mayo de 2007 el notificante presentó la operación como la adquisición del control exclusivo de CCM VyP por parte de MAPFRE. No obstante, a la vista de la información presentada, el Servicio de Defensa de la Competencia considera que la operación consiste en la toma del control conjunto de CCM VyP por parte de MAPFRE y CCM.

² Se trata de un contrato para la prestación de servicios por parte de las diferentes entidades de MAPFRE a CCM VyP a cambio de una contraprestación. En concreto, los servicios que MAPFRE prestará a la compañía comprenden: organización y sistemas de información de seguros y pensiones, gestión técnica, propuesta y asesoramiento en el diseño de productos aseguradores, gestión de inversiones, contabilidad y control de gestión, planificación y control presupuestario, gestión de clientes, etc.

venta de participaciones en sociedades y compras o inversiones en capital fijo superiores a 3 millones de euros.

Según el notificante, CCM VyP ejercerá a largo plazo todas las funciones de una entidad económica independiente. La empresa dispone de recursos humanos y financieros suficientes y de activos materiales e inmateriales, que le permiten desarrollar su actividad empresarial de forma duradera. CCM VyP producirá seguros de vida y planes de pensiones que distribuirá a través de la red de distribución de una de las matrices (CCM) que actuará como agente de seguros o distribuidor de planes de pensiones de la empresa en común³.

Por último, la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la misma por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y de las autoridades nacionales de competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

Simultáneamente a la formalización del contrato de compraventa y el pacto de accionistas, se ha suscrito un contrato de agencia de duración indefinida, en virtud del cual CCM distribuirá y comercializará en exclusiva a través de su red los productos aseguradores y planes de pensiones de la empresa en común. Si bien CCM VyP podrá distribuir sus productos a través de cualquier otro canal o mediador, el canal banca seguros, como se analiza más adelante, es el canal de distribución predominante en los seguros de vida.

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso el contrato de agencia para la distribución de seguros de vida y planes de pensiones no puede considerarse como parte integrante de la operación analizada, esto es, como restricción accesoria a la misma, estando sujeto, en su caso, a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no alcanzar los umbrales establecidos en el Artículo 1 del mismo.

³ La Comunicación de la Comisión sobre el concepto de empresa en participación con plenas funciones establece en su art. 13 que “el hecho de que una empresa en participación utilice la red de distribución o ventas de una o varias de las empresas matrices no implica necesariamente que carezca de plenas funciones, siempre que las matrices actúen exclusivamente como agentes de la empresa en participación”.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1.b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. MAPFRE, S.A. (“MAPFRE”)

MAPFRE, S.A. es una sociedad española cotizada perteneciente al grupo encabezado por FUNDACIÓN MAPFRE. Está activa en el sector de seguros, concretamente en la comercialización de seguros de vida y la gestión de fondos de pensiones.

La cabecera del grupo, FUNDACIÓN MAPFRE, controla el 71% del capital social de MAPFRE a través de CARTERA MAPFRE S.L. (filial al 100%). MAPFRE cuenta entre sus filiales con las siguientes sociedades: MAPFRE CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES DE SEGUROS (51% Mapfre, 49% Caja Madrid) que, a su vez, cuenta con el 99,9% de MAPFRE VIDA S.A., y ésta a su vez con: MAPFRE INVERSIÓN, S.V. y MUSINI VIDA, S.A.⁴ Mapfre Inversión cuenta a su vez con otras dos filiales al 99,9%: MAPFRE INVERSIÓN DOS SGIIC y MAPFRE VIDA PENSIONES S.A.

MAPFRE tiene una alianza estratégica con CAJA MADRID, iniciada mediante diversos acuerdos suscritos por ambas partes en 1998 y que quedó plasmada definitivamente en un acuerdo marco formalizado el 31 de marzo de 2000. En el marco de este acuerdo, CAJA MADRID firmó un compromiso para no tomar participaciones significativas en entidades aseguradoras o de mediación de seguros.

La facturación del grupo MAPFRE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas GRUPO MAPFRE (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	>5.000	>5.000	>5.000
Unión Europea	>250	>250	>250
España	>60	>60	>60

Fuente: Notificación

IV.2. CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA (“CCM”)

CAJA CASTILLA LA MANCHA CORPORACIÓN es una sociedad holding española, filial al 100% de CCM, entidad financiera de naturaleza benéfico-social, activa en la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros. CCM cuenta en España con más de un millón de clientes en 20 provincias, que atiende a través de una red de más de 500 oficinas.

⁴ Con fecha 4 de junio de 2007 ha tenido entrada en este Servicio notificación relativa a la adquisición por MAPFRE VIDA a BANKINTER, S.A. del 50% del capital social y los derechos de voto de BANKINTER SEGUROS DE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (BKSV); expediente N-07055 MAPFRE VIDA/BANKINTER VIDA/BKSV.

CCM está activa en la provisión de seguros de vida y en la gestión de fondos de pensiones únicamente a través de CCM VyP.

La facturación de CCM en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de CCM (1) (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	<5.000	<5.000	<5.000
Unión Europea	>250	>250	>250
España	>60	>60	>60

(1) Incluye los volúmenes de facturación de CCM VyP. Fuente: Notificación

IV.3. CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ("CCM VyP")

CCM VyP es una sociedad española activa en la realización de seguros y reaseguros de cualquier modalidad sobre la vida humana, así como en la comercialización y gestión de fondos colectivos de jubilación y pensiones. Actualmente es filial al 100% de CCM. La facturación de CCM VyP ascendió a [>60] millones de euros en 2006.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercados de producto

Las actividades desarrolladas por la empresa en común se centran en el sector de los seguros, concretamente en seguros de vida y planes de pensiones.

La Comisión Europea viene distinguiendo en sus decisiones⁵ tres mercados de producto en el mercado de seguros: seguros de vida, seguros no vida y reaseguros, considerando asimismo que desde el punto de vista de la demanda los mercados de seguros de vida y no vida pueden subdividirse a su vez en tantos mercados de producto como tipos de riesgos a cubrir existen, dado que sus características, primas y propósitos son diversos y no existe sustituibilidad para el consumidor entre los distintos riesgos cubiertos.

La Comisión ha considerado asimismo que, desde la perspectiva de la oferta, las condiciones para la aseguración de los distintos tipos de riesgos son muy similares y muchas grandes compañías aseguradoras están activas en la cobertura de buen número de tipos de riesgo diferentes. Por tanto, la Comisión opta por considerar que muchos tipos de seguros no vida pueden ser incluidos en un mismo mercado de producto.

Estas definiciones de mercado coinciden con la práctica nacional en diferentes expedientes de concentración⁶.

⁵ Asuntos IV/M.759; IV/M. 812; IV/M.862;IV/M.985; IV/M.1043; IV/M.1082; IV/M.1142; IV/M.1172; COMP/M.1910; COMP/M.2225, M.3556 y M.4284 entre otros.

⁶ N-068 MAPFRE/CAJA MADRID, N-141 MAPFRE/FINISTERRE, N-161 SEGUROS BILBAO/BALOISE SEGUROS, N-151 CATALANA OCCIDENTE/LEPANTO y N-03050 MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING/MUSINI, entre otros.

El ramo de reaseguros constituye un mercado diferenciado de los seguros de vida y no vida, dado su objetivo de repartir el riesgo que toman los aseguradores entre los propios reaseguradores. Por tal motivo, este mercado de reasignación de riesgos tiene un importante componente internacional y requiere un elevado grado de especialización.

Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004⁷ establece, por un lado, en relación con el seguro directo distinto del seguro de vida, la clasificación de los riesgos en 19 ramos⁸ y, por otro lado, en relación con el seguro directo sobre la vida, establece un solo ramo: el ramo de vida.

El ramo de vida comprende: (i) el seguro sobre la vida, tanto para caso de muerte como para caso de supervivencia o ambos conjuntamente, incluido en el de supervivencia el seguro de renta; el seguro sobre la vida con contraseguro; el seguro de “nupcialidad” y el seguro de “natalidad”. Adicionalmente, comprende cualquiera de estos seguros cuando estén vinculados con fondos de inversión; (ii) las operaciones de capitalización basadas en técnica actuarial que consistan en obtener compromisos determinados en cuanto a su duración y a su importe a cambio de desembolsos únicos o periódicos previamente fijados y (iii) las operaciones de gestión de fondos colectivos de jubilación y de gestión de operaciones tontinas⁹.

Adicionalmente, con el fin de atender todas las coberturas de riesgo de los asegurados, las entidades autorizadas para operar en el ramo de vida pueden cubrir como riesgos complementarios los comprendidos en el ramo de accidentes y en el ramo de enfermedad, siempre que cumplan unos requisitos.

A tenor de diferentes precedentes comunitarios¹⁰, cabe la posibilidad de diferenciar distintos mercados dentro del seguro de vida, en función del destinatario del producto, distinguiendo entre seguros individuales y colectivos, o de la finalidad perseguida (seguros ahorro y seguros riesgo) o incluso producto a producto.

Tanto MAPFRE como CCM están activas en la comercialización de seguros de vida y en la gestión de fondos y planes de pensiones.

⁷ Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (RCL 1995/3046).

⁸ (1) Accidentes; (2) enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria); (3) vehículos terrestres (no ferroviarios); (4) vehículos ferroviarios; (5) vehículos aéreos; (6) vehículos marítimos, lacustres y fluviales; (7) mercancías transportadas (comprendidas los equipajes y demás bienes transportados); (8) incendio y elementos naturales; (9) otros daños a los bienes; (10) responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, (11) responsabilidad civil en vehículos aéreos, (12) responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista); (13) responsabilidad civil en general; (14) crédito; (15) caución (directa e indirecta); (16) pérdidas pecuniarias diversas; (17) defensa jurídica; (18) asistencia y (19) decesos.

⁹ Las operaciones tontinas son aquellas que llevan consigo la constitución de asociaciones que reúnen partícipes para capitalizar en común sus aportaciones y para repartir el activo así constituido entre los supervivientes o entre sus herederos.

¹⁰ Caso M/2.225 Fortis/ASR y IV/M.1172 Fortis AG/Generale Bank.

Así pues, teniendo en cuenta las actividades de las partes y los precedentes comunitarios y nacionales, este Servicio analizará la incidencia de la operación en el conjunto del mercado de seguros de vida, en el mercado de gestión de fondos y planes de pensiones y en los segmentos más estrechos de seguros de vida individuales, colectivos, de riesgo y de ahorro.

V.2 Mercado geográfico

En cuanto a la dimensión geográfica, tanto la práctica comunitaria como la nacional coinciden en establecer que en el ámbito de los seguros privados el mercado geográfico es nacional para los ramos de seguros de vida y de no vida con destino al consumidor privado¹¹, debido a las diferentes estructuras de los mercados, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país, si bien la Comisión aprecia una creciente actividad transnacional.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

Según los datos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el número de entidades operativas inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras a 31 de diciembre de 2006 era de 298, de las cuales 296 son entidades de seguro directo (207 sociedades anónimas, 38 mutuas y 51 mutualidades de previsión social).

Con respecto al grado de concentración del sector, el 51,02% de las entidades autorizadas para operar en el ramo de vida acumulan el 95,39% de las primas, debido fundamentalmente a la existencia de entidades mixtas cuya actividad principal no se centra en este tipo de productos.

VI.1.1.- Seguros de vida

Según ICEA¹², el ahorro gestionado por las entidades de seguros a través de las provisiones del ramo de vida creció en un 5,2% en 2006, hasta alcanzar 130.695 millones de euros. Según la misma fuente, el mercado de seguros de vida en términos de primas supone un total de 22.472 millones de euros en 2006, lo que representa un crecimiento del 9,4% respecto a 2005.

¹¹ Caso COMP/M.2225 Fortis/ASR.

¹² Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones (ICEA) es una asociación formada por entidades de seguros con fines de estudio e investigación sobre materias que afectan a la actividad aseguradora.

En el siguiente cuadro se recogen las cuotas de mercado de provisiones de seguros de vida de las partes y sus principales competidores en el mercado asegurador en España.

MERCADO SEGUROS DE VIDA - ESPAÑA 2006 (Cuota valor)		
Entidades	Provisiones Vida (Millones de euros)	Cuotas (%)
VIDACAIXA	-	[10-20]
MAPFRE VIDA	-	[10-20]
BBVA SEGUROS	-	[0-10]
SANTANDER SEGUROS	-	[0-10]
VITALICIO SEGUROS	-	[0-10]
ALLIANZ	-	[0-10]
ASEVAL	-	[0-10]
CASER	-	[0-10]
IBERCAJA VIDA	-	[0-10]
ZURICH VIDA	-	[0-10]
Otros	-	[40-50]
Total Mercado	-	100

Fuente: Notificación.

MAPFRE es el segundo operador en el mercado nacional de seguros de vida, tanto en provisión de seguros como en primas. Por su parte, CCM ocupa el puesto número 30 en términos de provisión de seguros de vida y el puesto 23 en cuanto a primas¹³.

Los volúmenes de ventas globales en España de MAPFRE¹⁴ y CCM se recogen en el siguiente cuadro:

¹³ Datos aportados por el notificante obtenidos del informe "Evolución del Mercado Asegurador. Estadística Año 2006"; ICEA (www.icea.es).

¹⁴ Incluye el volumen de ventas de BKS, dado que MAPFRE y BANKINTER S.A. proyectan la adquisición del control conjunto de la filial de seguros vida y planes de pensiones de esta última, BKS (expediente N-07055).

Volúmenes de ventas 2006 (millones euros)			
Entidad	Primas Vida y accidentes	Comisiones Fondos Pensiones	Total
MAPFRE VIDA	-	-	-
CCM	-	-	-
BANKINTER	-	-	-
Totales	-	-	-

Fuente: MAPFRE.S.A.

En términos de primas, los ingresos de las partes, así como los de la entidad BKSVCuyo control conjunto MAPFRE proyecta adquirir¹⁵, por los distintos conceptos de seguros de vida son, según el notificante, los que figuran en el siguiente cuadro:

Comparativa primas 2006 (millones de euros)					
Seguro individual	Sector	MAPFRE	BANKINTER	CCM	Cuota combinada(%)
Riesgo	2.352,97	-	-	-	[0-10]
Ahorro	15.476,34	-	-	-	[0-10]
Total	17.829,31	-	-	-	[0-10]
Seguro colectivo	Sector	MAPFRE	BANKINTER	CCM	Cuota combinada(%)
Riesgo	1.049,63	-	-	-	[10-20]
Ahorro	3.593,14	-	-	-	[0-10]
Total	4.642,77	-	-	-	[10-20]
Total	Sector	MAPFRE	BANKINTER	CCM	Cuota combinada(%)
Riesgo	3.402,59	-	-	-	[0-10]
Ahorro	19.069,48	-	-	-	[0-10]
Total	22.472,07	-	-	-	[0-10]

Fuente: MAPFRE según datos de ICEA y de las propias entidades.

En base a los datos aportados, en el segmento de **seguros de vida individuales**, la cuota conjunta de MAPFRE (considerando la que adquiere mediante la presente operación e incluso considerando la derivada de la adquisición de BKS¹⁶) sería inferior al 10%. Sus principales competidores en este segmento son: SANTANDER SEGUROS ([10-20]%), IBERCAJA VIDA ([0-10]%), BANSABADELL VIDA ([0-10]%), BBVA SEGUROS ([0-10]%) y VIDACAIXA ([0-10]%), seguidos por otras 70 entidades con cuotas menores.

En el segmento de **seguros de vida colectivos**, en el que MAPFRE ocupa el segundo puesto en cuanto a primas y CCM el puesto 45, la estructura de la oferta no experimentaría cambios sustanciales. La cuota de MAPFRE no superaría el [10-20]%, incluso si se incluye la cuota correspondiente a BKS. En este segmento sus principales competidores son: VIDACAIXA (15,65%), VITALICIO (10,21%), BBVA SEGUROS ([0-10]%), CASER [0-10]%,

¹⁵ Con fecha 5 de junio de 2007 MAPFRE y BANKINTER notificaron la adquisición del control conjunto sobre BANKINTER SEGUROS DE VIDA, S.A. (BKS)

¹⁶ Ver nota al pie número 15

ESTRELLA [0-10]%, WINTERTHUR [0-10]%, SANTANDER SEGUROS [0-10]% Y SEGUROS VyP ANTARES ([0-10]%) y otras 60 compañías con cuotas inferiores a 3%.

En **seguros de vida de riesgo** y de ahorro las cuotas conjuntas resultantes tampoco superan el 10% del mercado nacional.

VI.1.2. Gestión de planes y fondos de pensiones

Por lo que respecta a la gestión de fondos de pensiones y según los datos de la DGSFP, a diciembre de 2006 el número de entidades depositarias era de 100 y el número de entidades gestoras de fondos y planes era de 112. La cifra total de fondos inscritos en el registro de la DGSFP fue de 1.340 y el número total de planes de pensiones inscritos alcanzó los 3.216.

El volumen total de activos en planes y fondos de pensiones en el mercado nacional, a diciembre de 2006, alcanzó los 81.200 millones de euros, de los cuales 49.909 millones corresponden a la modalidad de planes de pensiones individuales, 30.165 millones a planes de empleo y 1.125 millones a planes asociados¹⁷.

PATRIMONIO GESTIONADO - ESPAÑA 2006		
Entidades	Millones de euros	Cuotas (%)
BBVA	-	[10-20]
LA CAIXA	-	[10-20]
SCH	-	[10-20]
FONDITEL	-	[0-10]
GRUPO CÁSER	-	[0-10]
IBERCAJA	-	[0-10]
BANCO POPULAR	-	[0-10]
CAJA MADRID	-	[0-10]
BANCO SABADELL	-	[0-10]
MAPFRE¹⁸+CCM	-	[0-10]
BANCAJA	-	[0-10]
CAJA RURAL	-	[0-10]
CAJA CATALUÑA	-	[0-10]
MAPFRE	-	[0-10]
Otros	-	[20-30]
Total Mercado	-	100,0

Fuente: Notificación (datos de INVERCO).

MAPFRE obtuvo en 2006 unos ingresos en concepto de comisiones de gestión de [...] millones de euros, sobre un patrimonio gestionado de [...] millones de euros. Por su parte, CCM obtuvo unos ingresos por el mismo concepto de [...] millones de euros, sobre un patrimonio gestionado de [...] millones de euros¹⁹.

¹⁷ Datos del informe trimestral de INVERCO (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones) a diciembre 2006 aportados por el notificante (www.inverco.es).

¹⁸ Incluyendo BANKINTER.

¹⁹ BANKINTER, grupo con el que MAPFRE proyecta la toma del control conjunto de BKS (N-07055) obtuvo unos ingresos por comisiones de gestión de fondos de pensiones de [...] millones de euros, sobre un patrimonio gestionado de [...] millones.

Teniendo en cuenta estos datos, la cuota resultante de MAPFRE en este mercado como consecuencia de la operación notificada no superaría el 10%.

VI.2. Estructura de la demanda y de la distribución

Los principales canales de distribución utilizados por el sector asegurador español son: los canales directos, propiedad de la compañía aseguradora (oficinas de la propia entidad, canal telefónico o página web) y los indirectos, a través de mediadores de seguros, bancos y cajas. La Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros privados divide los mediadores de seguros en dos categorías: (i) los agentes de seguros: actúan en la suscripción de los contratos de seguros como prolongación de una entidad aseguradora y ofrecen los seguros de dicha aseguradora y (ii) los corredores de seguros: ejercen su actividad libres de vínculos que supongan afección respecto a una o varias aseguradoras y deben ofrecer un asesoramiento profesional.

Según datos de la DGSFP, los mediadores de seguros y los bancos y cajas de ahorro son los canales que distribuyen más del 75% del total del negocio asegurador, aunque su participación es diferente en el ramo de vida y no vida, pues en el primero el canal banca-seguros es el principal distribuidor, con un 71,93%.

MAPFRE distribuye sus productos aseguradores a través de la red de sucursales de CAJA MADRID ([...] % de las ventas) y de su red de oficinas propias e intermediarios (agentes o corredores) que actúan como terceros ([...] % de las primas en 2006). Por su parte, CCM comercializa seguros de vida y planes de pensiones a través de su red bancaria de sucursales (más de 550 oficinas).

La demanda de seguros de vida, accidentes y fondos de pensiones está muy fragmentada e integrada por clientes particulares e institucionales. Los clientes pueden cambiar fácilmente de proveedor, lo que restringe el poder de mercado de los operadores. Además, la demanda de productos de seguros de vida, de accidentes y fondos de pensiones es creciente en nuestro país, lo que potencia la competencia y la entrada de nuevos operadores.

VI.3. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

Los principales factores que determinan la elección del consumidor en el sector asegurador son la amplitud de la cobertura que ofrece cada seguro, la cuantía de la prima y las garantías de solvencia de la entidad aseguradora.

En el sector asegurador resulta muy difícil determinar el precio medio para cada uno de los diferentes productos que se ofrecen ya que éste depende de factores tales como el tipo de cobertura, el riesgo a cubrir y los servicios de valor añadido incluidos.

En el ramo de vida, los mecanismos de determinación de los precios giran en torno a parámetros establecidos en la normativa de ordenación de la actividad aseguradora: tablas de mortalidad y supervivencia, tipos de interés y gastos de gestión, tomando en consideración variables distintas según se trate de seguros de riesgo o de ahorro.

El mecanismo para la determinación de precios en los seguros de fallecimiento es la tabla GKMF80 más un 4,9% de gastos de gestión. Para los seguros de vida de modalidad de ahorro, el mecanismo es el Euribor menos un 0,5%. En el caso de los planes y fondos de pensiones, las comisiones se calculan en función de la modalidad del plan y del tipo de activos en que invierte el fondo al que se adscribe.

VI.4. Barreras a la entrada

Las principales barreras en el sector asegurador provienen de la necesidad de una autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y de la necesidad de disponer de una red de distribución adecuada y de una capacidad financiera suficiente. No obstante, ninguno de estos factores parece constituir una barrera de entrada infranqueable.

Por lo que se refiere a la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004²⁰ establece que el acceso a la actividad aseguradora está supeditado a la previa obtención de autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda²¹. En virtud de las llamadas “Terceras Directivas²²”, esta autorización²³ es válida para todo el EEE y permite a la entidad aseguradora ejercer en el mismo actividades en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.

Por lo que respecta a la disponibilidad de una red de distribución adecuada y teniendo presente que los bancos y cajas y los mediadores de seguros son los principales canales de comercialización de los seguros, las entidades de crédito activas en el territorio español aparecen como potenciales canalizadoras de estos productos a través de su red de sucursales. Alternativamente, aunque las entidades aseguradoras no dispongan de una red de distribución pueden optar por los mediadores de seguros para distribuir sus productos.

Finalmente, la necesidad de una capacidad financiera suficiente se deriva de los propios requisitos para obtener la autorización administrativa y poder desarrollar la actividad aseguradora. El margen de solvencia y el fondo de garantía exigido por el Real Decreto Legislativo 6/2004 no constituyen una barrera infranqueable para una entidad de crédito o inversor de tamaño medio que pudiera desarrollar su actividad en el sector asegurador.

²⁰ Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (RCL 1995/3046).

²¹ El seguro privado en España está sometido al control del Ministerio de Economía y Hacienda a través de la DGSFP y de las Comunidades Autónomas que han asumido competencias en esta materia.

²² Tercera Directiva de Seguros de Vida (Directiva 92/96/CEE).

²³ Para acceder a la actividad aseguradora las entidades privadas deben optar por una de cuatro formas jurídicas -sociedad anónima, mutua, cooperativa o mutualidad de previsión social- con requisitos de capital o de fondo mutual mínimos.

El notificante cita como ejemplos de la expugnabilidad del mercado de seguros la inscripción de más de 400 compañías extranjeras en el registro de entidades aseguradoras en los últimos ejercicios.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en el paso del control exclusivo de CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CCM VyP) por parte de CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA (CCM) al control conjunto de la misma por parte de MAPFRE, S.A. y CCM.

La empresa en participación CCM VyP opera en los mercados de seguros de vida y gestión de fondos y planes de pensiones.

La oferta en el mercado de seguros de vida está relativamente fragmentada. Tanto MAPFRE VIDA como CCM operan fundamentalmente en los segmentos de seguros de vida individuales y de ahorro y, en menor medida, en los segmentos de seguros de vida colectivos y de riesgo. Sin embargo, la adición de cuotas es mínima y las cuotas de MAPFRE superan ligeramente el 10% únicamente en el segmento de seguros de vida colectivos ([10-20]%).

En cuanto a la gestión de fondos y planes de pensiones, la cuota en España de la empresa conjunta CCM VyP es del [0-10]% en términos de patrimonio gestionado.

La demanda de seguros de vida y fondos de pensiones está muy fragmentada e integrada por clientes particulares e institucionales. Los clientes pueden cambiar fácilmente de proveedor, lo que restringe el poder de mercado de los operadores. Además, la demanda de productos de seguros de vida y fondos de pensiones es creciente en nuestro país, lo que potencia la competencia y la entrada de nuevos operadores.

A la luz de las consideraciones anteriores y, en particular, de la estructura del sector, no es previsible que la operación notificada resulte en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.